



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2024.

Primero. Objeto y Finalidad.

Esta convocatoria de subvenciones mediante concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas están dirigidas a las entidades sin ánimo de lucro que operan en el movimiento vecinal, social, sindical, deportivo, empresarial y de las comunidades de montes, constituidas legalmente como tal entidades sin ánimo de lucro, para actividades de fomento del empleo entre los vecinos y vecinas de Vigo, realizadas o pendientes de llevar a cabo, **desde 1 de agosto de 2023 ata el 31 de julio de 2024** y el fomento de la estabilidad laboral del personal contratado o transformado en fijos o fijos discontinuos en las últimas dos convocatorias.

Estas ayudas están dirigidas a fomentar la creación de empleo y favorecer la estabilidad laboral en colaboración con las entidades sin ánimo de lucro, con el fin de reforzar su capacidad de autoorganización y posibilitar el fortalecimiento del tejido social y la promoción de la calidad de vida y bienestar social de la ciudadanía. Con esta medida se pretende reducir, en estos años de crisis, el porcentaje de personas desempleadas en la ciudad mediante la contratación de puestos de trabajo o favoreciendo la continuidad de grupos y programas de actuación estables del personal contratado en las dos convocatorias anteriores a través de la colaboración con las organizaciones con presencia en la ciudad de Vigo.

Por tanto, la finalidad u objetivo que si pretende alcanzar con la convocatoria es el fomento del empleo y de la participación ciudadana, en particular:

- Facilitar la adquisición de experiencia laboral a personas en situación de desempleo inscritas en el Servicio Público de Empleo de Galicia.
- Fomentar la contratación exclusivamente de personas empadronadas en el Ayuntamiento de Vigo, cuando menos desde 1 de enero de 2023.
- Contribuir a la existencia y funcionamiento común de las asociaciones vecinales, culturales, sociales, empresariales, deportivas y a las comunidad de montes, para la mejora del empleo y la defensa de intereses generales y sectoriales.
- Potenciar la generación y continuidad de grupos y programas de actuación estables, sin perjuicio de la diversidad de actividades programadas.
- Evaluar los resultados de los programas y actividades sociales realizados con el fin de determinar las necesidades reales existentes.
- Facilitar la inserción laboral de todos los sectores de población y fundamentalmente de los más desfavorecidos.
- Fomentar la contratación para el desarrollo de actividades, servicios, o empleo de nuevas tecnologías, y los programas formativos en las propias sedes de las asociaciones.
- Apoyar a las entidades asociativas en el desarrollo de sus proyectos para el fomento de la inserción laboral y la participación ciudadana, en los que se pueden incluir actuaciones en los campos de la cultura, el bienestar social, el ocio, el voluntariado, el asesoramiento y fomento del emprendimiento, la formación profesional y la integración vecinal, en general, de contenido laboral y socio comunitario.
- Evaluar los resultados de los programas y actividades socio/deportivos realizados con el fin de determinar las necesidades reales existentes.
- Apoyar a las entidades deportivas en el desarrollo de sus proyectos para el fomento de la inserción laboral y la participación ciudadana, en los que se pueden incluir cualquiera de las actuaciones vinculadas con las propias necesidades de la gestión de la diversidad de los proyectos de estas entidades.
- Fomentar las actividades ocupacionales e informativas de cara la una integración laboral.
- Incidir en la información, formación y promoción de conductas, valores cívicos y éticos en general, así como la promoción de la sociedad plural y no discriminatoria (tolerancia, solidaridad, respecto a diversidad e integración).
- Programas de sensibilización y ampliación de los recursos propios a través de captación de nuevos asociados, donaciones y colaboraciones y el fomento del emprendimiento.

1

CONCELLERÍA EMPREGO



Segundo. Beneficiarias.

Podrán concurrir a esta convocatoria pública las asociaciones vecinales, culturales, sindicales, sociales, deportivas, comunidades de montes y entidades empresariales, sin ánimo de lucro, que en función del programa deberán estar inscritas con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes a la presente convocatoria, en los epígrafe que a continuación se relacionan del Registro Municipal de Asociaciones (RMA), que fomenten el empleo, el asociacionismo y la participación ciudadana y tengan cómo ámbito de actuación el término municipal de Vigo, y cuyas actividades complementen competencias municipales, mediante la realización de programas de actividades relacionadas con el empleo, la cultura, la asistencia, el ocio, el deporte y la mejora de la empleabilidad que sirven para reforzar los servicios que, en este ámbito, presta el Ayuntamiento de Vigo.

Por tanto, a efectos de la presente convocatoria, con la finalidad de tener en cuenta la diversidad y heterogeneidad de las entidades a las que va dirigida, se convocan los programas que de seguido se relacionan en función de sus características hacia el fomento del empleo y la inserción laboral y de la mejora en el funcionamiento de las entidades, en el cumplimento de sus fines y el desarrollo de sus actividades:

c)

Programa I: "Entidades vecinales y culturales"
 Programa II: "Entidades sociales y asistenciales"
 Programa III: "Organizaciones sindicales"
 Programa IV: "Entidades empresariales".
 Epígrafe 10.1 y 10.5.
 Epígrafe 1, 2, 4.1 y 9.1.
 Epígrafe 5.1
 Epígrafe 5.2

Programa V: "Comunidades de Montes". Epígrafe 10.7

Programa VI: "Entidades deportivas" Epígrafe 3.0.0, 3.1.1 y 3.1.2

Tercero. Régimen de la convocatoria.

La convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Normativa y bases reguladoras.

Esta convocatoria se rige por sus Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento, en sus sus preceptos básicos; la Ley 9/2007 de 13 de junio , de Subvenciones de Galicia; la legislación básica del Estado en materia de régimen local y de procedimiento administrativo común; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vigo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

a) La cuantía total destinada a estas subvenciones para el ejercicio presupuestario (2024) del Ayuntamiento de Vigo es de **1.490.000,00 €** (un millón ciento cuarenta mil euros), que se imputarán con cargo a la partida. 2410 4800000, denominada "Programa de ayudas al plan de empleo municipal", distribuidos de la siguiente manera:

- Programa I "Entidades vecinales y culturales": 245.000,00 € (dos cientos cuarenta y cinco mil euros). La subvención por este concepto no podrá superar, en ningún caso, el límite de 35.000 €.
- Programa II: "Entidades sociales y asistenciales": 440.000 € (cuatrocientos cientos cuarenta mil euros). La subvención por este concepto no podrá superar, en ningún caso, el límite de 35.000 €.
- 3. **Programa III: "Organizaciones sindicales"**: **111.000** € (ciento once mil euros). La subvención por este concepto no podrá superar, en ningún caso, el límite de **35.000** €.
- 4. **Programa IV:** "Entidades empresariales": 200.000,00 € (dos cientos mil euros). La subvención por este concepto no podrá superar, en ningún caso, el límite de 35.000 €.





- Programa V: "Comunidades de Montes": 145.000,00 € (ciento cuarenta y cinco mil euros).
- 6. **Programa VI: "Entidades deportivas": 349.000,00 €** (trescientos cuarenta y nueve mil euros). La subvención por este concepto no podrá superar, en ningún caso, el límite de **35.000 €**.
- b) El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad o actuación subvencionada.
- c) La concesión de la subvención no generará ningún derecho a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

En cumplimiento del deber impuesto por el artículo 14.2.la) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se establece el empleo, de manera exclusiva, de medios electrónicos para presentar y tramitar la solicitud de esta subvención a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica, que se pueden consultar en el enlace https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=ga.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria correspondiente, será de **10 dilas hábiles**, a contar **desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria** en el Boletín Oficial de la Provincia, que será comunicado desde la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera cómo sistema nacional de publicidad de subvenciones, en los términos del art. 30 de la LPAC.

Las solicitudes de subvención se presentarán debidamente cumplimentadas, mediante los modelos oficiales aprobados con estas bases, que estarán disponibles en la página web (www.vigo.org) y firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad con anterioridad a su remisión a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo.

Cada entidad podrá presentar una solicitud.

Séptimo: Documentación

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Los solicitantes anexarán a la solicitud la documentación que si indica a continuación:

a) Anexo I: Solicitud: :

- Datos de la entidad solicitante
- Datos del/la representante legal da entidad.
- Dispositivo electrónico (teléfono móvil el similar), y/o una dirección de correo electrónico, que necesariamente deberán indicar para poder enviar un aviso de puesta la disposición de las notificaciones electrónicas. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.
- firma electrónica: deberán firmar electrónicamente la solicitud antes de su envío a través de la sede electrónica.

En el caso de solicitar subvención para los gastos de personal para fomento de la estabilidad laboral en cualquiera de los supuestos recogidos para dicha modalidad en las presentes bases la entidad solicitante deberá hacerlo constar así, en **documento adjunto a la solicitud de subvención**, indicando el nombre, apellidos y DNI del/las trabajador/as, puesto/s de trabajo, número meses contratados, y las fechas de publicación de la oferta, de formalización del/los contrato/s y, de ser el caso, de finalización del/s mismo/s, y sin periuicio del deber de refleiar los datos correspondientes en el Anexo V.

CONCELLERÍA EMPREGO



- b) Anexo II: Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad.
- c) Anexo III: Declaración responsable de las ayudas solicitadas y/o concedidas firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad.
- d) Anexo IV: Autorización expresa para la consulta y verificación de datos por el Ayuntamiento de Vigo, para comprobar si el/la solicitante tiene o no deudas con la AEAT, Tesorería de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria de Galicia y Ayuntamiento de Vigo. En el caso de no querer presentar este Anexo o de no estar debidamente cubierto, el solicitante tendrá que presentar las Certificaciones de estar al corriente con los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, vigentes de conformidad con el art. 23.3 RLXS, de manera que, de tener presentados los certificados requeridos en el Ayuntamiento de Vigo con una antigüedad inferior a seis meses, no será exigible su presentación, siempre que si indique el número de expediente en el que obran.
- e) Anexo V: Proyecto de contrataciones a realizar firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad.

Para la determinación del período temporal de duración de los contratos establecidos por las entidades y el consiguiente cálculo de los salarios y seguridad social que podrán ser imputados en base a dicho período a la subvención deberá ajustarse a la siguiente formula; el número de días comprendidos entre la fecha de inicio de las contratación y la fecha de finalización entre 30 días mensuales. Deberá tenerse en cuenta que la fecha límite de finalización para el computo será el último día del período subvencionable 31/07/2024.

Los cálculos para la solicitud y la justificación deberán hacerse en base a 30 días mensuales.

- f) Certificación firmada por el/la secretario/la o persona habilitada al efecto por la entidad en la que se indique la composición de la junta directiva en la fecha de publicación de la convocatoria (cargo, nombre, apellidos y DNI), junto con el compromiso de comunicar, en un plazo máximo de diez días hábiles siguientes, cualesquier modificación que se produzca en la composición de dicho órgano con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, y en la que conste el nº de socios y si la entidad solicitante tiene estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos, así como, la experiencia y capacidad necesarias para alcanzarlos.
- g) **Informe de vida laboral de código de cuenta de cotización** donde conste la relación nominal de todas las personas trabajadoras que estén en la plantilla de la asociación en el momento de presentación de la solicitud.
- h) <u>Cualquier otra comunicación de modificación o actualización de datos de la entidad</u> que consideren relevante (declaración de utilidad pública, honras, distinciones...), pudiendo, asimismo, acompañar los elementos que estimen convenientes para completar los datos de los modelos, que serán tenidos en cuenta a la hora de estudiar y evaluar las solicitudes.

El/la solicitante podrá acogerse al derecho establecido en el art. 28.2 de la LPAC, que indica que los interesados no estarán obligados a aportar documentos que fueran elaborados o que obren en poder de cualquier administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos excepto que el interesado se oponga a ello. No cabrá oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si por imposibilidad técnica no fuera posible recabar los documentos electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y/u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, podrán requerirse, excepcionalmente, los documentos acreditativos de los datos indispensables para la tramitación del presente procedimiento.

Para una mejor evaluación de las solicitudes presentadas, el departamento convocante podrá requerir cualquier otra documentación acreditativa que resulte indispensable para complementar la información facilitada por las entidades solicitantes.

CONCELLERÍA EMPREGO



Noveno. Criterios de valoración.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, teniendo siempre como límite la disponibilidad presupuestaria del área de Empleo destinadas para tal fin en el correspondiente ejercicio. En este sentido, se llevará a cabo la comparación de las solicitudes presentadas con el fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que se indican, adjudicando las ayudas proporcionalmente a la puntuación obtenida, con el límite fijado en la presente convocatoria y dentro del crédito disponible para cada ejercicio.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones de los distintos programas, se tendrá en cuenta:

- - 1.1. Se valorará la colaboración con la concejalía de Empleo, en las acciones de fomento del empleo, de la formación, el asesoramiento y la inserción laboral.
 - a) Participación en convocatorias de fomento del empleo.....hasta 4 puntos:
 - Tres (3) o más convocatorias......4 puntos

 - Una (1) convocatoria2 puntos
 - b) Calidad de las justificaciones del importe de las ayudas (*).....hasta 4 puntos:
 - Justificación inferior o igual al 25% de la ayuda......2 puntos
 - Justificación inferior o igual al 50% y superior al 25%......2,5 puntos
 - Justificación inferior o igual al 75% y superior al 50%......3 puntos
 - Justificación inferior o igual al 85% superior al 75%......3,5 puntos
 - Superior al 85%.....4 puntos
- (*) A los efectos de valoración se tendrá en cuenta la justificación realizada en la convocatoria de "Fomento del Empleo de entidades sin ánimo de lucro", inmediatamente anterior a la presente convocatoria.

De 500 a 1000 socios 1 punto
De 1001 a 1500 socios o más 2 puntos

- 3. Calidad del proyecto......hasta 10 puntos
 - 3.1) Se valorarán el proyecto de actividades, atendiendo a las mismas de manera individual y teniendo en cuenta::

 - d) Colaboración, coordinación y concertación de los proyectos con otras entidades asociativas y apuesta por la promoción de alianzas y del trabajo en red.......Hasta 1 punto.

 - f) Formación prevista para el personal contratado con cargo a la subvención.......Hasta 1 punto.
 - g) Control de calidad (encuestas de calidad)......Hasta 1 punto.

En caso de que el proyecto de actividades no obtenga la puntuación mínima de **tres puntos** por este concepto, se entenderá desestimada la solicitud.





4. Calidad y cantidad de los contratos	Ata 30 puntos.
4.1)Número de beneficiarios/as	1 punto por contrato.
4.2) Modalidad de contratación:	
4.3.1. Fomento do empleo	
I. Contrato mejora ocupabilidad	1,00 punto por contrato.
II. Contrato fijo discontinuo	
III. Contrato fijo	
4.3.2. Fomento da estabilidad laboral	
I. Contrato fijo descontinuo	
II. Contrato fijo	2,25 punto por contrato.
Jornada:	
a) Completa	
b) Reducida superior al 50% da jornada	
c) Reducida igual o inferior al 50% y superior al 15%	
d) Reducida igual o inferior al 15%	0,25 puntos por contrato

La Comisión de Valoración encargada de la evaluación de los proyectos tendrá en consideración los datos presentados por la entidad junto con su propio conocimiento, a través de los datos existentes en los Servicios del área de Empleo del Ayuntamiento de Vigo.

Décimo. Outros datos.

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de **un (1) mes** a contar desde la finalización de las acciones de fomento del empleo o fomento de la estabilidad laboral subvencionadas, excepto en caso de que aquellas finalicen en la segunda quincena de julio, en cuyo caso, el plazo finalizará el **31 de agosto de 2024.**

Conforme establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, en su artículo 70.3, transcurrido el plazo establecido de justificación sin presentarse esta ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de **quince días** sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Décimo primeiro. Publicación.

Las presentes bases reguladoras y la convocatoria, cuyo contenido responde a lo dispuesto en el art. 20 de la LSG, se publicará conforme a lo establecido en el artículo 20.8 apartados a) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicará, una vez aprobadas, la convocatoria y bases reguladoras de la convocatoria de "Subvenciones para el fomento del Empleo de entidades sin ánimo de lucro" en:

- La convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org), conforme al art. 14.1 de la LSG, la publicación que determinará el inicio del plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, será la del extracto enviado por la BDNS y que se realice en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Las bases reguladoras, en el BOP, en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org).

Las subvenciones concedidas se remitirán a la BDNS para su publicación con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a lo que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos





subvencionados. /sma

Vigo, fecha según firma electrónica

La técnica de Administración General.- Carla Candia Paz

CONFORMES:

Vigo, data segundo fecha según firma electrónica

La Tercera Teniente de Alcalde y concejal delegada del área de Gobierno de Empleo, Fondos Europeos, Patrimonio, Medio Ambiente, Educación, Deportes y Juventud (Resolución Alcaldía del 19/06/2023).- Elena Espinosa Mangana

Vigo, fecha según firma electrónica El concejal de Hacienda y Presupuestos (Resolución Alcaldía del 19/06/2023) Jaime Aneiros Pereira

7